

EV5306124

06/2019



José María Florit de Carranza
NOTARIO
Plaza Nueva 8 B - 2º
Teléf. 954 22 16 32-Fax 954 21 08 15
Sevilla (SEVILLA)

«ESCRITURA DE ELEVACIÓN A

PÚBLICOS DE ACUERDOS DEL PATRONATO DE LA FUNDACION
SOLIDARIDAD DON BOSCO Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS»

NÚMERO TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO.-----

En SEVILLA, mi residencia, a veintisiete de
diciembre de dos mil diecinueve. -----

Ante mí, JOSE MARIA FLORIT DE CARRANZA, Notario
de esta Capital y del Ilustre Colegio de Andalucía.

==== C O M P A R E C E ====

DON JOSÉ LUIS PEREA HERRERA, mayor de edad,
casado, vecino de Sevilla, con domicilio, a estos
efectos, en calle Salesianos, 3-A C.P. 41008. Con
D.N.I./N.I.F. número 28.774.640-F, que acredita. --

Lo identifico por su documento de identidad
reseñado. -----

INTERVIENE en nombre y representación, como
Secretario del Patronato de la "FUNDACIÓN
SOLIDARIDAD DON BOSCO", hoy, y tras esta escritura,
"FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL" con sede en Sevilla, en la
calle Salesianos, número 3A, con C.I.F. G-90196072;

inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia por Resolución de 8 de Agosto de 2.016, con el número 1.838. -----

Se constituyó mediante escritura autorizada en esta capital, ante mí, el día 18 de Marzo del 2.015, con el número 664 de mi protocolo; y fue subsanada por otra asimismo autorizada por mí, el día 9 de Noviembre de 2.015, número 2.345 de mi protocolo. -----

Se encuentra expresamente facultado para este otorgamiento, según resulta de certificación del Patronato de la Fundación de fecha 3 de Diciembre del año en curso, expedida por el propio compareciente como Secretario Don José Luis Perea Herrera, como Secretario, con el visto bueno del Presidente Don Ángel Asurmendi Martínez, cuyas firmas legitimo por serme conocidas. -----

Dicha certificación, extendida en un solo folio de papel común, incorporo a esta matriz. -----

Me asegura el señor Perea Herrera la plena vigencia de sus facultades, así como la íntegra subsistencia de esta entidad que representa. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad para esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE**

EV5306123

06/2019



ACUERDOS DEL PATRONATO Y MODIFICACION DE ESTATUTOS
DE LA FUNDACIÓN SOLIDARIDAD DON BOSCO y, al efecto,

DICE Y OTORGA: -----

PRIMERO.- Que con fecha 22 de Noviembre del
2.019 se celebró reunión del Patronato de la
FUNDACIÓN SOLIDARIDAD DON BOSCO, en la que se
adoptaron los acuerdos que constan en la
certificación que el compareciente me entrega y yo,
el Notario, incorporo. -----

Está expedida por él mismo como Secretario de
dicho Patronato, con el visto bueno del Presidente
del mismo, Don Ángel Asurmendi Martínez, cuyas
firmas legitimo, por serme conocidas. -----

SEGUNDO.- Que el compareciente, como Secretario
del Patronato de la Fundación, eleva a públicos los
acuerdos que constan en la certificación que se une
a esta matriz, y en consecuencia: **MODIFICA**
determinados artículos de los Estatutos de la
Fundación, entre ellos, el número Uno, relativo a la
denominación de la entidad que, a partir de ahora,

pasa a llamarse FUNDACION BOSCO GLOBAL. -----

Para mayor comprensión de las modificaciones hechas en los Estatutos, se vuelven a redactar por completo, y un ejemplar de los mismos, queda incorporado a la presente. -----

TERCERO.- Con respecto a las modificaciones de los Estatutos llevadas a cabo en la citada reunión del Patronato, me entrega el compareciente asimismo, certificado de la Subdirección General del Protectorado de Fundaciones, de fecha 2 de Diciembre de 2.019, en el que se manifiesta la no oposición del Protectorado de Fundaciones a las modificaciones operadas en dichos Estatutos. -----

Incorporo a esta matriz dicho certificado. -----

CUARTO.- Con respecto al cambio de denominación de la entidad, me entrega también el otorgante, certificado de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de fecha 3 de Octubre de 2.019, del que resulta que no consta inscrita ninguna otra Fundación con la denominación de FUNDACION BOSCO GLOBAL. -----

Incorporo también a esta matriz dicho certificado. -----

Así lo otorga. -----

06/2019



El compareciente renuncia a la presentación telemática de la presente escritura. -----

Hago las reservas y advertencias legales, entre ellas las fiscales. -----

PROTECCIÓN DE DATOS: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas en el tratamiento de datos personales, advierto e informo, yo el Notario autorizante, a la/s parte/s otorgante/s, que acepta/n y autoriza/n por medio de la presente, la incorporación de los datos contenidos en el presente instrumento público a los ficheros cuyo responsable es "D. José María Florit De Carranza", incluidos en el Registro de Actividades del Tratamiento de esta Notaría. -----

La finalidad de los ficheros es la elevación a público del acto requerido, el levantamiento del acta que se requiera, así como la correcta

prestación de los servicios solicitados, la gestión de nuestra actividad y la comunicación con los firmantes para informarles sobre cuestiones referentes a los servicios solicitados. -----

Los datos de las escrituras podrán ser comunicados a entidades públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el ordenamiento jurídico. A título enunciativo y no limitativo serán comunicadas a: Colegios Notariales, Consejo General del Notariado, Administraciones Públicas para cumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias, a Registros de la Propiedad, al Registro Mercantil, al Registro de Últimas Voluntades, y otros que pudiera corresponder. -----

Para el ejercicio de los derechos de Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, y portabilidad de los datos, el interesado deberá remitir un escrito con prueba fehaciente de su identidad, a la dirección del responsable de los ficheros: "Notaría de D. D. José María Florit De Carranza" en Plaza Nueva nº 8-B, 2ª Planta, 41001.- Sevilla. -----

Leo en alta voz esta escritura al compareciente, previa renuncia al derecho de

EV5306121

06/2019



hacerlo por sí, de que le instruí. La aprueba, se ratifica en su contenido y firma conmigo, el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada del interviniente u otorgante, de que el compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido del presente instrumento y haber prestado a esta escritura su libre consentimiento, y en general de todo lo consignado en este instrumento público extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los tres siguientes correlativos en orden, de la misma serie. Está la firma del compareciente. -----
 Signado. JOSÉ MARÍA FLORIT. Rubricado y sellado.

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 7 y nº 8ª.
 DOCUMENTO SIN CUANTÍA. Derechos arancelarios según cuantía.

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



D. José Luis Perea Herrera, con DNI 28.774.640-F, como Secretario de la Fundación Solidaridad Don Bosco, con CIF G-90.196.072 y sede social en Sevilla en la calle Salesianos 3 A e inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número 1838

CERTIFICA:

Qué en reunión del Patronato de esta Fundación, celebrada el 3 de diciembre de 2019, en el punto 7º de su orden del día:

- Se decidió delegar en D. José Luis Perea Herrera la elevación a público de la modificación de los estatutos aprobado por patronato en las reuniones celebradas el 3 de junio y 22 de noviembre de 2019.

Lo que firmo, a todos los efectos, en Sevilla a 12 de diciembre de 2019

Secretario

Vº Bº Presidente

Fdo. D. José Luis Perea Herrera

Fdo. D. Ángel Asurmendi Martínez



06/2019



Legal Arrendo José Luis Perea

D. José Luis Perea Herrera, con DNI 28.774.640-F, como Secretario de la Fundación Solidaridad Don Bosco, con CIF G-90.196.072 y sede social en Sevilla en la calle Salesianos 3 A e inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número 1838

DECLARA:

Que el pasado 26 de julio de 2019 se presentó al Protectorado de Fundaciones propuesta de modificación de los estatutos realizado por el Patronato de la Fundación Solidaridad Don Bosco.

Tras recibir por parte del Protectorado de Fundaciones el pasado 27 de agosto de 2019 observaciones a la propuesta presentada en los artículos 6º (Fines e instrumentos), artículo 13º (duración del mandato, nombramiento y sustitución de patronos) y artículo 27º (Dirección General) de la propuesta de modificación de los estatutos inicialmente presentada, el Patronato ha decidido en reunión extraordinaria celebrada el pasado 22 de Noviembre adaptar la redacción de los artículos 6 y 27 para responder a las observaciones indicadas y no proceder a la modificación del artículo 13, quedando dicho artículo tal y como está en el texto original de los estatutos vigentes. Teniendo en cuenta lo anterior

CERTIFICA:

Qué en reunión del Patronato de esta Fundación, celebrada el día 22 de noviembre de 2019, en el punto 2º de su Orden del día se aprobó por unanimidad la modificación de los Estatutos de la Fundación. Los artículos modificados son los siguientes:

NÚMERO DE ARTÍCULO	NUEVA REDACCIÓN
Artículo 1. Denominación y naturaleza	Con la denominación de "Fundación Bosco Global", se constituye una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de forma duradera, por voluntad de sus fundadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 6 de estos estatutos.
Denominación TÍTULO SEGUNDO FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE	Denominación TÍTULO SEGUNDO FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES



Angel Domercq

Jose Luis Perez

LOS FINES FUNDACIONALES	
Artículo 6. Fines	El objeto de la Fundación es la cooperación al desarrollo sostenible, humano, social y económico para contribuir a la erradicación de las causas que generan la pobreza y la desigualdad en el mundo, con especial atención a la infancia, a la juventud y a la promoción de la igualdad y la equidad, priorizando la educación como instrumento eficaz para el desarrollo.
Artículo 7. Actividades fundacionales	<p>Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la Fundación realizará las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Realizará proyectos y programas de cooperación internacional para el desarrollo en países empobrecidos, orientados entre otros a la creación de talleres profesionales, cooperativas, proyectos de inserción socio-profesional, escuelas, centros juveniles, casas de acogida, proyectos de promoción de la mujer y acceso al agua potable; que estén al servicio de la sociedad, buscando una promoción humana integral en todos los países, especialmente en aquellos que se encuentran más empobrecidos, en orden a un mayor grado de independencia cultural, económica, social, en un marco de justicia y solidaridad, promoviendo un desarrollo equitativo y sostenible.2. Realizará proyectos de ayuda humanitaria, acciones de emergencia y programas de reconstrucción y rehabilitación destinada a las poblaciones que se encuentran en pobreza extrema y a las afectadas por situaciones catastróficas y de emergencia de toda índole.3. Realizará programas y proyectos de educación para el desarrollo en España, mediante material didáctico, actividades de información y sensibilización, cursos, conferencias, seminarios, encuentros, congresos, talleres y campañas formativas que contribuya al pleno desarrollo de los derechos humanos, la lucha contra las desigualdades globales, mediante la promoción de la igualdad y la equidad, para conseguir una distribución más justa de la riqueza y asegurar la sostenibilidad ambiental, mediante la activa colaboración en los objetivos y estrategias políticas y sociales nacionales e internacionales encaminadas a tal fin.4. Diseñará y promoverá campañas de incidencia política y movilización social para la promoción y



Supl. Amador *Asst. Luis Ruiz*

	<p>proyectos y programas de cooperación al desarrollo, de ayuda humanitaria, de reconstrucción, de educación para el desarrollo y de promoción y formación del voluntariado.</p> <p>La enunciación de las citadas actividades no entraña obligación de atender a todas y cada una de ellas, ni les otorga orden de prelación alguno.</p> <p>La Fundación, atendidas las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para desarrollar su actuación y para cumplir cualquiera de las actividades expresadas en este artículo, según los objetivos concretos que, a juicio de su Patronato, resulten prioritarios y con cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.</p>
<p>Art. 9.- Determinación de los beneficiarios</p>	<p>Art. 9.- Determinación de las personas beneficiarias</p> <p>Serán potenciales beneficiarias de la Fundación las personas y pueblos de los países empobrecidos, especialmente la juventud en situación de riesgo y exclusión social. Igualmente será beneficiaria de actividades de educación, sensibilización y voluntariado, la sociedad en general y los grupos más cercanos a la Familia Salesiana en particular.</p> <p>La Fundación otorgará discrecionalmente sus beneficios a las personas, grupos, pueblos o entidades, que reuniendo las condiciones expresadas anteriormente, estime el Patronato que son legítimos acreedores de los mismos, efectuando en todo caso la determinación de los beneficiarios con imparcialidad y no discriminación y aplicando criterios objetivos de necesidad, mérito y capacidad.</p>
<p>Art. 12.- Composición del Patronato</p>	<p>El Patronato quedará compuesto por un mínimo de 4 y un máximo de 12 miembros, constituido en la siguiente proporción y criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Presidente del Patronato será el Superior Provincial de la Inspectoría Salesiana "María Auxiliadora", perteneciente a la "Sociedad de San Francisco de Sales", vulgo "Congregación Salesiana" o "Salesianos de Don Bosco" que será patrono por razón de cargo. • Además de la "Sociedad de San Francisco de Sales", vulgo "Congregación Salesiana" o "Salesianos de Don Bosco", por razón de cargo formarán parte del patronato el Delegado de Pastoral Juvenil y el Económico Provincial. • Las demás personas que componen el Patronato, serán designadas de entre personas sensibles a los problemas de los destinatarios de esta Fundación y cercanas al carisma y la

06/2019



Josef L. Hernandez *Jose Luis Perez*

	<p>misión de la Congregación Salesiana, favoreciendo en la medida de lo posible la equidad de género en su composición.</p> <p>El primer Patronato será el designado en la escritura de constitución y en el futuro, la valoración e interpretación de los anteriores criterios será realizada por el Superior Provincial de la Inspectoría Salesiana "María Auxiliadora", perteneciente a la "Sociedad de San Francisco de Sales".</p>
<p>Art. 16.- Organización del Patronato</p>	<p>El propio Patronato designará de entre sus miembros los cargos de Vicepresidencia y Tesorería.</p> <p>El Secretario/a que podrá ser, o no, patrono será designado por el Patronato. En caso de no ser patrono tendrá voz pero no voto en las reuniones del Patronato.</p>
<p>Art. 18.- El Vicepresidente</p>	<p>Art. 18.- El Vicepresidente/a</p> <p>Corresponderá al Vicepresidente/a realizar las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por decisión del Presidente.</p>
<p>Art. 19.- El Secretario</p>	<p>Art. 19.- El Secretario/a</p> <p>Corresponde al Secretario/a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Convocar por orden del Presidente a los miembros del Patronato para la celebración de las reuniones de éste. Levantar acta de las reuniones con el visto bueno del Presidente, así como llevar y custodiar el libro de actas. Custodiar el sello y la documentación de la Fundación. Redactar una memoria anual para someterla a la aprobación del Patronato. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente. Ejercer las demás facultades que le confieren los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Patronato. <p>En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.</p>
<p>Art. 20.- El Tesorero</p>	<p>Art. 20.- El Tesorero/a</p> <p>El Tesorero/a tendrá a su cargo la custodia de los fondos, bienes y derechos de la Fundación, así como la disposición de ellos con el visto bueno del Presidente. Le corresponde además:</p> <ol style="list-style-type: none"> Realizar los pagos e ingresos necesarios para el



José María Florit de Carballal
José María Florit de Carballal

	<p>desarrollo de la actividad de la Fundación.</p> <p>b) Preparar las cuentas, balances y presupuestos anuales, así como el plan de actuación para el ejercicio siguiente.</p> <p>c) Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes de crédito, retirando y depositando fondos, a tal efecto, cheques y recibos.</p> <p>Ejercer las demás facultades que le confieran los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Patronato.</p>
Art. 22.- Reuniones del patronato y convocatoria	<p>El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo soliciten por escrito al menos un tercio de sus miembros.</p> <p>La convocatoria se cursará por el Secretario/a y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, mediante cualquier procedimiento, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.</p> <p>No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.</p> <p>El patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los patronos asistan a la reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.</p>
Art. 23.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos	<p>El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados.</p> <p>Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y se aprobarán por mayoría de votos de los presentes. No obstante, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del patronato para aprobar acuerdos que se refieran a: reforma o modificación de los estatutos, designación de cargos en el patronato y cese de los mismos cargos con causa legal o estatutaria, enajenación y gravamen de los bienes integrantes de su patrimonio, fusión y extinción de la Fundación. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.</p> <p>De las reuniones del Patronato se levantará por</p>

06/2019



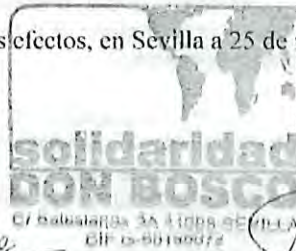
Josep Armentis *Jose Luis Peralta*

	<p>el Secretario/a la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente.</p>
<p>Art. 27.- Dirección General</p>	<p>El Patronato podrá nombrar un Director/a General con las facultades que considere oportuno concederle, acordando, en su caso, la remuneración adecuada al cargo.</p> <p>Asimismo podrá contratar al personal preciso para la buena marcha de la Fundación y de sus acciones específicas.</p> <p>En los supuestos de que alguna de las contrataciones de la Fundación sea con patronos, el patronato solicitará autorización del protectorado, en los términos establecidos en los artículos 15 y 28 de la Ley de Fundaciones.</p>
<p>Art. 33.- Plan de actuación, Cuentas anuales y Auditoría</p>	<p>El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.</p> <p>El Secretario/a y el Tesorero/a formularán las cuentas anuales que deberán ser aprobadas por el Patronato en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio y se presentarán al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.</p> <p>Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación.</p> <p>En la memoria se completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y la cuenta de resultados y se incorporará un inventario de los elementos patrimoniales.</p> <p>Además, se incluirán en la memoria las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada uno de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan</p>



	<p>llevado a cabo con otras entidades para estos fines y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 10 de estos estatutos.</p> <p>Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiendo al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.</p>
--	--

Lo que firmo, a todos los efectos, en Sevilla a 25 de noviembre de 2019



Fdo. D. José Luis Perea Herrera
Secretario
Fundación Solidaridad Don Bosco

Fdo. D. Ángel Asurmendi Martínez
Presidente
Fundación Solidaridad Don Bosco

06/2019



ESTATUTOS FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Denominación y naturaleza

Con la denominación de "Fundación Bosco Global", se constituye una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de forma duradera, por voluntad de sus fundadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 6 de estos estatutos.

Art. 2.- Personalidad jurídica y capacidad

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar. Por consiguiente, podrá adquirir toda clase de bienes, incluso inmuebles, por cualquiera de los medios onerosos o lucrativos, inter vivos o mortis causa, admitidos en Derecho. Una vez adquiridos podrá poseerlos y conservarlos en su patrimonio sin limitación de tiempo, pudiendo realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 3.- Duración y Régimen normativo

1. La Fundación tiene carácter permanente y su duración es indefinida sin perjuicio de lo previsto en el artículo 36 de estos estatutos.

2. La Fundación se regirá; por la voluntad del Fundador manifestada en la escritura de constitución, por estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato, y, en todo caso, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, así como por sus normas de desarrollo y las demás disposiciones legales vigentes.

Art. 4.- Nacionalidad y domicilio

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en la calle Salesianos, 3 A de Sevilla (41008).



El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Art. 5.- Ámbito de actuación

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado. A su vez desarrollará actividades en países empobrecidos, preferentemente de África y América.

TÍTULO SEGUNDO

FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES

Art. 6.- Fines

El objeto de la Fundación es la cooperación al desarrollo sostenible, humano, social y económico para contribuir a la erradicación de las causas que generan la pobreza y la desigualdad en el mundo, con especial atención a la infancia, a la juventud y a la promoción de la igualdad y la equidad, priorizando la educación como instrumento eficaz para el desarrollo

Art. 7.- Actividades fundacionales

Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la Fundación realizará las siguientes actividades:

1. Realizará proyectos y programas de cooperación internacional para el desarrollo en países empobrecidos, orientados entre otros a la creación de talleres profesionales, cooperativas, proyectos de inserción socio-profesional, escuelas, centros juveniles, casas de acogida, proyectos de promoción de la mujer y acceso al agua potable; que estén al servicio de la sociedad, buscando una promoción humana integral en todos los países, especialmente en aquellos que se encuentran más empobrecidos, en orden a un mayor grado de independencia cultural, económica, social, en un marco de justicia y solidaridad, promoviendo un desarrollo equitativo y sostenible.
2. Realizará proyectos de ayuda humanitaria, acciones de emergencia y programas de reconstrucción y rehabilitación destinada a las

06/2019



poblaciones que se encuentran en pobreza extrema y a las afectadas por situaciones catastróficas y de emergencia de toda índole.

3. Realizará programas y proyectos de educación para el desarrollo en España, mediante material didáctico, actividades de información y sensibilización, cursos, conferencias, seminarios, encuentros, congresos, talleres y campañas formativas que contribuya al pleno desarrollo de los derechos humanos, la lucha contra las desigualdades globales, mediante la promoción de la igualdad y la equidad, para conseguir una distribución más justa de la riqueza y asegurar la sostenibilidad ambiental, mediante la activa colaboración en los objetivos y estrategias políticas y sociales nacionales e internacionales encaminadas a tal fin.
4. Diseñará y promoverá campañas de incidencia política y movilización social para la promoción y defensa de los derechos humanos en relación a la reducción de la pobreza y las desigualdades.
5. Realizará programas y proyectos de voluntariado para la formación, acompañamiento y fortalecimiento del voluntariado local e internacional que promuevan una acción voluntaria encaminada a la construcción de una ciudadanía consciente y participativa que se integra en los diferentes ámbitos de la Fundación, contribuyendo a impulsar los programas y actividades que se propongan.
6. Desarrollará estrategias y programas de formación de profesionales (docentes, personal de administraciones públicas y personal de organizaciones sociales) y mediadores (juveniles, de ocio y tiempo libre y de animación sociocultural), facilitando espacios para la formación y la participación que alienten una ciudadanía activa que sea motor de cambio, con especial atención a la formación del profesorado y otros agentes educativos.
7. Realizará estudios e investigaciones, elaborando materiales didácticos y divulgativos de los mismos así como publicando folletos, monografías y manuales que permitan el análisis del contexto social que repercute en el desarrollo de la juventud y de sus comunidades, poniendo especial atención a por qué se producen las desigualdades, las vulneraciones de derecho y las conductas de riesgo, investigando los valores que los condicionan, los factores de riesgo estructurales y culturales, los factores de protección que puedan actuar sobre ellos, la percepción colectiva, y las demandas sociales que se deriven.
8. Promoverá actividades de asistencia y prevención orientadas a la creación de centros de acogida, asistencia, prevención, rehabilitación, sanitarios y de formación de cualesquiera de los sectores y para personas empobrecidas, atendiendo de forma especial a la juventud en situación de vulnerabilidad, a través de una formación humana, social y ética basada en lo preventivo
9. Obtendrá subvenciones, donaciones y legados para coadyuvar a la consecución de los fines de la Fundación, participando en régimen de cofinanciación con organismos competentes de la Administración



española, Unión Europea y otras entidades, tanto públicas como privadas, españolas y extranjeras, en la realización de proyectos y programas de cooperación al desarrollo, de ayuda humanitaria, de reconstrucción, de educación para el desarrollo y de promoción y formación del voluntariado.

La enunciación de las citadas actividades no entraña obligación de atender a todas y cada una de ellas, ni les otorga orden de prelación alguno.

La Fundación, atendidas las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para desarrollar su actuación y para cumplir cualquiera de las actividades expresadas en este artículo, según los objetivos concretos que, a juicio de su Patronato, resulten prioritarios y con cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

Art. 8.- Libertad de actuación

El Patronato tendrá plena libertad para determinar otras actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Art. 9.- Determinación de las personas beneficiarias

Serán potenciales beneficiarias de la Fundación las personas y pueblos de los países empobrecidos, especialmente la juventud en situación de riesgo y exclusión social. Igualmente será beneficiaria de actividades de educación, sensibilización y voluntariado, la sociedad en general y los grupos más cercanos a la Familia Salesiana en particular.

La Fundación otorgará discrecionalmente sus beneficios a las personas, grupos, pueblos o entidades, que reuniendo las condiciones expresadas anteriormente, estime el Patronato que son legítimos acreedores de los mismos, efectuando en todo caso la determinación de los beneficiarios con imparcialidad y no discriminación y aplicando criterios objetivos de necesidad, mérito y capacidad.

Art. 10.- Destino de las rentas e ingresos

1. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato. No se incluirán en el cálculo de los ingresos las donaciones recibidas en concepto de dotación.



06/2019



Los gastos realizados para la obtención de los mencionados ingresos podrán ser integrados en su caso por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto que contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios.

2. La Fundación podrá hacer efectiva esta obligación en el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

TÍTULO TERCERO

PATRONATO

Art. 11.- Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Art. 12.- Composición del Patronato

El Patronato quedará compuesto por un mínimo de 4 y un máximo de 12 miembros, constituido en la siguiente proporción y criterios:

- El Presidente del Patronato será el Superior Provincial de la Inspectoría Salesiana "María Auxiliadora", perteneciente a la "Sociedad de San Francisco de Sales", vulgo "Congregación Salesiana" o "Salesianos de Don Bosco" que será patrono por razón de cargo.
- Además de la "Sociedad de San Francisco de Sales", vulgo "Congregación Salesiana" o "Salesianos de Don Bosco", por razón de cargo formarán parte del patronato el Delegado de Pastoral Juvenil y el Ecnómo Provincial.
- Las demás personas que componen el Patronato, serán designadas de entre personas sensibles a los problemas de los destinatarios de esta Fundación y cercanas al carisma y la misión de la Congregación Salesiana, favoreciendo en la medida de lo posible la equidad de género en su composición.

El primer Patronato será el designado en la escritura de constitución y en el futuro, la valoración e interpretación de los anteriores criterios será realizada por el Superior Provincial de la Inspectoría Salesiana "María Auxiliadora",



perteneciente a la "Sociedad de San Francisco de Sales".

Art. 13.- Duración del mandato, nombramientos y sustitución de patronos

Los patronos, excepto el Presidente, desempeñarán sus funciones durante 3 años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.

La designación de nuevos miembros tanto para completar el número máximo como para cubrir las vacantes que se produzcan será competencia del Presidente de la Fundación.

La renovación del Patronato se producirá mediante decisión del Presidente dentro del último mes del mandato vigente.

Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses el Presidente procederá a la designación de la persona que en su sustitución ocupará la misma. Si la vacante lo fuera de un patrono por razón del cargo, la sustitución se efectuará por la persona que lo sustituya en el mismo. En ambos casos la duración del mandato será por el tiempo que reste hasta la siguiente renovación del Patronato.

Art. 14.- Aceptación del cargo de patrono

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Igualmente, se podrá aceptar el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

El cargo de patrono que recaiga en persona física, deberá ejercitarse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representándolo otro patrono por el designado. Esta actuación será para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

Art. 15.- Cese de patronos

1. El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento; por renuncia comunicada



06/2019



con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del periodo de su mandato y, en caso de patrono por sustitución, por el transcurso del periodo de mandato del patrono que dejó vacante su puesto y al que sustituyó, y por cualquier otra causa establecida en la legislación vigente.

2. La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de patrono.

Art. 16.- Organización del Patronato

El propio Patronato designará de entre sus miembros los cargos de Vicepresidencia y Tesorería.

El Secretario/a que podrá ser, o no, patrono será designado por el Patronato. En caso de no ser patrono tendrá voz pero no voto en las reuniones del Patronato.

Art. 17.- El Presidente

Corresponde al Presidente del Patronato:

- a) Presidir y ostentar la representación del Patronato y de la Fundación, ante todo tipo de personas, autoridades y entidades públicas y privadas.
- b) Ordenar la convocatoria del Patronato, presidir el mismo y ejecutar sus acuerdos.
- c) Cuidar del cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos que pudieran darse en la Fundación.
- d) Adoptar en materia de administración y dirección, los acuerdos que considere precisos en casos urgentes, sin perjuicio de dar cuenta al Patronato en primera reunión de éste.
- e) Autorizar con su firma las actas y certificaciones.
- f) Otorgar y revocar poderes generales y especiales.
- g) Ejercer las demás facultades que le confieran los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Patronato.

Art. 18.- El Vicepresidente/a

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por decisión del Presidente.

Art. 19.- El Secretario/a

Corresponde al Secretario/a:



- a) Convocar por orden del Presidente a los miembros del Patronato para la celebración de las reuniones de éste.
- b) Levantar acta de las reuniones con el visto bueno del Presidente, así como llevar y custodiar el libro de actas.
- c) Custodiar el sello y la documentación de la Fundación.
- d) Redactar una memoria anual para someterla a la aprobación del Patronato.
- e) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- f) Ejercer las demás facultades que le confieren los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Patronato.

En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Art. 20.- El Tesorero/a

El Tesorero/a tendrá a su cargo la custodia de los fondos, bienes y derechos de la Fundación, así como la disposición de ellos con el visto bueno del Presidente. Le corresponde además:

- a) Realizar los pagos e ingresos necesarios para el desarrollo de la actividad de la Fundación.
- b) Preparar las cuentas, balances y presupuestos anuales, así como el plan de actuación para el ejercicio siguiente.
- c) Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes de crédito, retirando y depositando fondos, a tal efecto, cheques y recibos.
- d) Ejercer las demás facultades que le confieran los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Patronato.

Art. 21.- Facultades del Patronato

Su competencia se extiende al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos, además de la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

- a) Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
- b) Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria, los Estatutos fundacionales y Reglamentos y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

EV5306112

06/2019



- c) Acordar la apertura y cierre de sus centros, oficinas y delegaciones.
- d) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales.
- e) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la Ley.
- f) Acordar la modificación o ampliación de los fines de la Fundación.
- g) Acordar la adquisición, posesión, enajenación, gravamen –incluida hipotecas, prendas y anticresis- y permutas, de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.
- h) Tomar la decisión y promover, oponerse, seguir y desistir los procedimientos ordinarios y especiales que sean oportunos en defensa de la Fundación y sus legítimos intereses, ejercitando todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación ante los Juzgados, Tribunales, Autoridades, Organismos, Corporaciones, etc., y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.
- i) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Art. 22.- Reuniones del patronato y convocatoria

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo soliciten por escrito al menos un tercio de sus miembros.

La convocatoria se cursará por el Secretario/a y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, mediante cualquier procedimiento, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

El patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los patronos asistan a la reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

Art. 23.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos



El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados.

Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y se aprobarán por mayoría de votos de los presentes. No obstante, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del patronato para aprobar acuerdos que se refieran a: reforma o modificación de los estatutos, designación de cargos en el patronato y cese de los mismos cargos con causa legal o estatutaria, enajenación y gravamen de los bienes integrantes de su patrimonio, fusión y extinción de la Fundación. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario/a la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente.

Art. 24.- Obligaciones del Patronato

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Art. 25.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y

EV5306111



06/2019



ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

La acción de responsabilidad se entablará, ante la autoridad judicial y en nombre de la Fundación:

- a) Por el Patronato, previo acuerdo motivado del mismo, en cuya adopción no participará el patrono afectado.
- b) Por el Protectorado en los términos establecidos en el artículo 35.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- c) Por los patronos disidentes o ausentes, en los términos del apartado 2 del artículo 17 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Art. 26.- Carácter gratuito del cargo de patrono

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

Los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione. No obstante, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado. Igualmente los patronos pueden contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del protectorado.

Art. 27.- Dirección General

El Patronato podrá nombrar un Director/a General con las facultades que considere oportuno concederle, acordando, en su caso, la remuneración adecuada al cargo.

Asimismo podrá contratar al personal preciso para la buena marcha de la Fundación y de sus acciones específicas.

En los supuestos de que alguna de las contrataciones de la Fundación sea con patronos, el patronato solicitará autorización del protectorado, en los términos establecidos en los artículos 15 y 28 de la Ley de Fundaciones.

TÍTULO CUARTO

RÉGIMEN ECONÓMICO



Art. 28.- Patrimonio fundacional

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda.

Art. 29.- Dotación patrimonial de la Fundación

La dotación patrimonial de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Art. 30.- Financiación

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Art. 31.- Administración

El patrimonio de la Fundación será administrado por el Patronato de la misma, del modo más adecuado para lograr con él y sus rendimientos, el más eficaz cumplimiento de los fines de la Fundación. Igualmente se procederá con los bienes que adquiera en lo sucesivo.

Art. 32.- Régimen financiero

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación, además del libro de Actas, llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Art. 33.- Plan de actuación, Cuentas anuales y Auditoría



06/2019



El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Secretario/a y el Tesorero/a formularán las cuentas anuales que deberán ser aprobadas por el Patronato en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio y se presentarán al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación.

En la memoria se completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y la cuenta de resultados y se incorporará un inventario de los elementos patrimoniales.

Además, se incluirán en la memoria las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada uno de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 10 de estos estatutos.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiendo al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

TÍTULO QUINTO

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Art. 34.- Modificación de estatutos

1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, la mitad más uno de los



miembros del patronato.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones

Art. 35.- Fusión con otra Fundación

La Fundación podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones

Art. 36.- Extinción de la Fundación

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Art. 37.- Liquidación y adjudicación del haber

1. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

2. En caso de extinción, sus bienes se destinarán a la Sociedad de San Francisco de Sales, vulgo Congregación Salesiana o Salesianos de Don Bosco, para la realización de fines análogos.

EV5306109

06/2019



SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General del
Protectorado de Fundaciones

FECHA: 2 de diciembre de 2019

Fundación Solidaridad
Don BoscoASUNTO: IJF. Modificación de estatutos.
Comunicación no oposición. **Fundación Solidaridad
Don Bosco**

Se ha comunicado al Protectorado de Fundaciones, con fecha 5 y 26 de julio y 26 de noviembre de 2019, el acuerdo de modificación de estatutos adoptado por el Patronato de la **Fundación Solidaridad Don Bosco** en las reuniones celebradas el 3 de junio y 22 de noviembre de 2019, que afecta al artículo 1º (Denominación y naturaleza), artículo 6º (Fines e instrumentos), 7º (Actividades), 9º (Determinación de los beneficiarios), 12º (Composición del patronato), 16º (Organización del Patronato), 18º (El Vicepresidente), 19º (El secretario), 20º (El Tesorero), 22º (Reuniones del patronato y convocatoria), 23º (Forma de deliberar y tomar acuerdos), 27º (Dirección General) y 33º (Plan de actuación cuentas anuales y auditoría), así como la Denominación del Título Segundo, al que se adjunta la siguiente documentación:

- a) Certificados expedidos por el Secretario de la Fundación con el visto bueno del Presidente, en relación con los acuerdos adoptados por el Patronato de fecha 3 de junio y 22 de noviembre de 2019, que recogen la modificación de los artículos 1º, artículos 6º, 7º, 9º, 12º, 16º, 18º, 19º, 20º, 22º, 23º, 27º y 33º de los estatutos y la Denominación del Título Segundo.
- b) Nuevo texto de los artículos modificados.

Al examinar la documentación aportada, así como la existente en este Protectorado de Fundaciones y, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, se realizaron diversas observaciones con fecha 18 de julio y 14 de agosto de 2019, que fueron atendidas por la Fundación con fecha 26 de julio y 26 de noviembre de 2019.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 36 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, habiéndose aportado la documentación correspondiente, no se encuentran razones de legalidad para oponerse a la modificación aprobada.

Por todo lo cual, se manifiesta informe de no oposición del Protectorado a la modificación de los Estatutos acordada por el Patronato de la **Fundación Don Bosco**.

Para su efectividad dicho acuerdo se deberá elevar a escritura pública. La primera copia y copia simple de la escritura pública, así como el presente informe, se presentarán en el Registro de Fundaciones, adscrito al Ministerio de Justicia, sito en la Plaza Jacinto Benavente, número 3 - 28071 MADRID, solicitando la correspondiente inscripción registral.

El Ministro de Cultura y Deporte
P.D. (Orden CUD/299/2019, de 4 de marzo)
La Secretaria General Técnica

M. Angeles Ezquerro Plasencia



MINISTERIO
DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS
REGISTROS Y DEL NOTARIADO
Subdirección General del
Notariado y de los Registros

DON PEDRO JOSÉ GARRIDO CHAMORRO, DIRECTOR GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO.

CERTIFICA:

Que no consta inscrita en el Registro de fundaciones de competencia estatal, fundación con denominación idéntica o similar a la propuesta formulada por FUNDACION SOLIDARIDAD DON BOSCO representado/a por JOAQUIN RODRIGUEZ DIAZ bajo la denominación "Fundación BOSCO GLOBAL".

Que tampoco consta reserva de denominación para alguna fundación en proceso de formación con denominación idéntica o similar a la solicitada.

Que consultados los Registros de fundaciones de las Comunidades Autónomas (*), nos indican que tampoco tienen constancia de ninguna reserva de denominación con idéntica o similar denominación.

Y, para que así conste, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, y sin perjuicio de terceros de mejor derecho, expide el presente en Madrid.

(*) Han contestado las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Baleares, Castilla y León, Galicia, Murcia, Navarra, País Vasco, Valenciana

Firmado electrónicamente en Madrid por el Director General de los Registros y del Notariado, D. Pedro José Garrido Chamorro.

www.mjusticia.es

registro.fundaciones@mjusticia.es

PL JACINTO BENAVENTE, 3
28071 MADRID
TEL: 91 389 55 50

	Código Seguro de verificación:	PF:hjg9-mHKG-NTvp-cFKs	Página	1/1
	FIRMADO POR	Pedro Garrido Chamorro (DIRECTOR GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO)	Fecha	03/10/2019
https://verifirmasede.mjusticia.gob.es/csv=PF:hjg9-mHKG-NTvp-cFKs				

EV5306108

06/2019



ES COPIA DE SU ORIGINAL, y a instancia de la mercantil "FUNDACIÓN SOLIDARIDAD DON BOSCO", expido copia en diecisiete folios, el presente y los dieciséis posteriores, correlativos en orden y de la misma serie, haciéndose constar que por motivos técnicos y por exoneración expresa del otorgante no se ha expedido con anterioridad a la presente copia autorizada electrónica. En SEVILLA el treinta de diciembre de dos mil diecinueve. DOY FE. -----



0242139345

Handwritten signature in blue ink

Diligencia: Para hacer constar que el presente documento ha quedado inscrito en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia

Madrid, 16 de 2019
EL FUNCIONARIO,



